

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 29 de mayo del corriente año en Puelen-Pampa (R. Argentina) del español Antonio García Medero, soltero, de treinta y siete años de edad, jornalero.

Consulado General de España en San Pablo

El señor Cónsul general de España en San Pablo participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Josefa Ganzo, de ochenta y tres años de edad, natural de Cáceres, hija de Miguel y María, viuda,

ocurrido el día 5 de julio del corriente año.

Consulado de España en Cardiff

El señor Cónsul de España en Cardiff participa a este Ministerio el fallecimiento del español Modesto Cubelo, marinero, ocurrido el día 13 de noviembre del corriente año en el Hospital de Cardiff, «Royal Harma-dryad».

Consulado General de España en París

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Suárez Suárez, natural de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, ocurrido el día 10 de diciembre de 1943, a consecuencia de un accidente de trabajo en la Base submarina de Brest.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. (1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles)

Unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia las obras de «Unión, en Villaverde, de las Líneas de M. Z. A. y Oeste», por Decreto de 5 de noviembre de 1943, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Leganés las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

Domicilio: Leganés.—Clase: Terreno

1	D. Rafael Martín Maroto.	20	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.
2	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.	21	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.
3	D. Cirilo Melitón Callejo Chavides.	22	D. José Fernández Cuervo y hermanos.
4	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.	23	D. Tomás Naranjo Bartoloméu.
5	D. Rafael Martín Maroto.	24	D. José Fernández Cuervo y hermanos.
6	D. Mariano García Quijada.	25	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.
7	D. Rafael Martín Maroto.	26	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.
8	D. Rafael Martín Maroto	27	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.
9	D. Rafael Martín Maroto	28	D. Antonio del Hierro Alonso.
10	D. Mariano Rodríguez Alvarez.	29	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.
11	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.	30	D.ª Ascensión Fernández Cuervo y Sierra.
11'	Sra. de D. Alfredo Carbajal.	31	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.
12	D.ª Josefa Fernández Cuervo y Menéndez.	32	Viuda de D. Gregorio González García.
13	D.ª Baldomera Martín Maroto.	33	D.ª Matilde Maroto Alonso.
14	D.ª Baldomera Martín Maroto.	35	Herederos de D. Nemesio Martín Maroto.
15	D. Lorenzo Carrasco Montero.	36	Viuda de D. Gregorio González García.
16	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.	37	D. Sebastián Fernández Egido.
17	D.ª Baldomera Martín Maroto.	38	D. Fermín González Pineda y Pérez de la Rasilla.
17'	D. Marcelino García Cuadrado.	39	D.ª Manuela Fernández Cuervo y Sánchez.
17''	D. José Fernández Cuervo.	40	Viuda de D. Gregorio González García.
17'''	D. José Fernández Cuervo y hermanos.	41	D. Mariano Rodríguez Álvarez.
17''''	D. Cirilo Melitón Callejo.	42	D.ª Mariana Tercero, V.ª de Criado, y don Pedro Criado Gómez.
18	D. Domingo de la Fuente Caballero.	43	D.ª Mariana Tercero, V.ª de Criado y don Pedro Criado Gómez.
19	D.ª Micaela Braña Gómez, V.ª de Durán.		

44	D. ^a Micaela Braña Gómez, V. ^a de Durán.	53	D. Inocencio Pérez Navarro.
45	D. Antonio Fernández Cuervo y Sánchez.	54	D. Pedro Medina García Quijada.
46	D. ^a Sebastiana García Quijana Monzón.	55	D. Inocencio Pérez Navarro.
47	D. Lorenzo Carrasco Montero.	56	D. Pedro Medina García Quijada.
48	D. José Fernández Cuervo Sánchez y her- manos.	57	D. ^a Teresa Martín Rodríguez y don José Fernández Cuervo y hermanos.
49	Herederos de D. ^a María de la Paz González.	58	D. José Fernández Cuervo y hermanos.
50	D. Pedro Guzmán Pompa.	59	D. Gregorio Montero.
51	D. Rafael Juan.	60	D. Benito Naranjo.
52	D. Alfredo Carbajal.		

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por la presente que el día 10 del próximo mes de enero se procederá a levantar el acta de previa ocupación de las fincas números 1 al 30, y en el siguiente día 11, las de las señaladas con los números 31 al 60, todas a las diez horas, y en cada una de ellas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos.

Las operaciones comenzarán en el kilómetro 11 de la carretera de Fuenlabrada.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Representante de la Administración, Enrique Pastor.

1.795-O.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CORME

Concurso para proveer la plaza de Asesor del Distrito Marítimo de Corme

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de noviembre de 1886 y en virtud de Decreto del excelentísimo señor Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de La Coruña, fecha 21 de noviembre último, se abre concurso para cubrir la plaza de Asesor de este Distrito Marítimo.

Para optar a esta plaza se requiere ser español, de estado seglar, doctor o licenciado en derecho civil y canónico, de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, haber cumplido la edad de veintitrés años, no exceder de la de sesenta y no estar impedido ni incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos.

Las instancias deberán ser presentadas en esta Ayudantía de Marina, dirigidas al excelentísimo señor Comandante Militar de Marina de esta provincia marítima acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de ciudadanía, expedido por la Alcaldía.
- b) Testimonio notarial del título que posea de licenciado en derecho.
- c) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- e) Certificado de antecedentes penales.

El plazo de admisión de las instancias termina el día 25 de enero de 1945.

Este cargo no tiene asimilación militar ni sueldo, y sí derecho a uso

de cartera de identidad que le da derecho a viajar en iguales condiciones que los militares.

Es obligatorio que el Asesor del Distrito resida en la comprensión del mismo.

Este cargo no es incompatible con otro empleo o cargo público, ni con el ejercicio de la profesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Corme, 21 de diciembre de 1944.—El Ayudante de Marina, Victorino Quiroga.

2.065-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Márquez Limón, que últimamente lo tuvo en la calle Conde Peñalver, número 39, de Madrid, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 30 de noviembre último, para la vista y fallo del expediente número 348 de 1944, por aprehensión de 3,500 kilos de café tostado, acordó por unanimidad:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Josefa Lucas Rodríguez.
- 3.º Imponer como pena la multa de 261,06 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, de las que, deducidas 30,80 pesetas de la venta, resta 230,26 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante cuarenta y seis días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

6.º Que se comuniquen la resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas para su constancia en el expediente que sigue por aprehensión de aceite, cebada, etc., y

7.º Notificar reglamentariamente.

Huelva, 27 de diciembre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.801-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Joaquín Silva, que últimamente lo tuvo en Ayamonte, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 21 del actual dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 806 de 1944:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autores: Francisca Gómez González y Manuel Joaquín Silva.
- 3.º Imponer como pena la multa de 1,598,56 pesetas, correspondiendo a cada uno la mitad, y otra de pesetas 1,598,56 por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la mercancía, que satisfarán en plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento cincuenta y nueve días para cada uno por la primera multa, y setenta y nueve días, también para cada uno, por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, que radica en Madrid, y en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 27 de diciembre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.
1.798-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Márquez Limón, que últimamente lo tuvo en la calle de Conde de Peñalver, número 39, de Madrid, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 7 de diciembre de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 434 de 1944:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autores: Eduardo Domínguez Lizones, Tomás Domínguez Díaz y Juan Márquez Limón.

3.º Imponer como pena la multa de 2.030 pesetas, como duplo de los derechos del valor oficial de las piedras, más su comiso, y otra multa de 2.030 pesetas, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfarán en plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento treinta y cinco días para cada uno por la primera multa, y sesenta y siete días, también para cada uno, por la segunda, de cuya multa corresponde a cada uno la tercera parte.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, que radica en Madrid y en el plazo concedido, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 27 de diciembre de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.
1.800-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Ampliación de industria

Peticionario: Soria Industrial, C. E. L.

Objeto: Construcción de una línea eléctrica de Burgo de Osma a Berlanga de Duero y una estación de transformación de 30 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (N. Rabal, 5, primero).

Soria, 21 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.506-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

ENTRADORES DE GANADOS DE ABASTO DE MADRID, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en los locales de sus oficinas calle del Duque de Alba, número 15, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda convocatoria, el día 7 de enero de 1945, con arreglo a los Estatutos sociales, con este orden del día:

Tratar y acordar lo que proceda sobre la venta, en comisión, de carnes frescas.

Madrid, 2 de enero de 1945.—El Consejo de Administración.

32-P.

UNION ELECTRICA MADRI- LERA

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, de 29 de diciembre de 1944, página 5087, referente a las Obligaciones de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, amortizadas por sorteo, se consignaba el número 7.161, en vez de 7.171. Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

8-P.

SOCIEDAD ANONIMA «LAVIADA», TALLERES DE ESMALTERIA, FUNDICION Y CONSTRUCCIONES MECANICAS

Gijón

Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acordó el pago de un dividendo a cuenta de las utilidades de 1944, contra cupón número 45, a partir del día 10 del corriente.

El pago se efectuará en el Banco de Gijón, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco de Bilbao, en Gijón; Banco Herrero, en Oviedo, y Banco Zaragozano, en Madrid.

Gijón, 2 de enero de 1945.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José G. Cifuentes.

2-P

MADRID-PARIS, S. A.

Por acuerdo de esta Sociedad, quedan amortizadas todas las «Obligaciones Madrid-París, S. A.», cinco por ciento, en circulación, cuyo reembolso podrá efectuarse seguidamente, con las deducciones procedentes.

Madrid, 30 de diciembre de 1944. El Secretario-Letrao del Consejo de Administración, Vicente de Roig Ibáñez.

3-P.

«PENINSULAR», Sociedad
Balance General al 3

ACTIVO	España Pe.etas	Extranjero Pesetas	TOTAL Pesetas
Accionistas:			
Parte no desembolsada del capital suscrito... ..	750.000,—		750.000,—
Caja y Bancos... ..	125.661,38	25.673,60	151.334,98
Valores mobiliarios... ..	595.462,50	36.656,25	632.118,75
Agencias:			
Efectivo... ..	166.714,52	67.123,51	233.838,03
Recibos pendientes Incendios... ..	28.263,40		28.263,40
Idem Id. Accidentes... ..	19.842,05		19.842,05
Idem Id. Vida... ..	86.426,60		86.426,60
Compañías cedentes... ..	181.407,48		181.407,48
Compañías Reaseguradoras... ..	210.561,59	23.204,—	233.765,59
Garantías en Compañías cedentes... ..	42.308,87	47.234,57	89.543,44
Reservas matemáticas a cargo de los reaseguradores... ..	479.892,—		479.892,—
Reservas técnicas a cargo de los reaseguradores... ..	277.912,27	67.717,50	345.629,77
Comisiones descontadas:			
Correspondientes al año 1941... ..	34.705,84		34.705,84
Idem Id. 1942... ..	109.152,—		109.152,—
Idem Id. 1943... ..	209.097,54		209.097,54
Consortio de Motín Incendios... ..	2.856,—		2.856,—
Carga de siniestros de Motín... ..	1.097,95		1.097,95
Mobiliario... ..	1,—	8.624,09	8.625,09
Deudores varios... ..	2.580,05	6.880,18	9.460,23
Depósito de acciones... ..	40.000,—		40.000,—
Saldos... ..	493.798,65	1.058,34	494.856,99
TOTAL... ..	3.857.741,69	284.172,04	4.141.913,73

V.º B.º: El Director,

Agustín González Periañez

Anónima de Seguros

de diciembre de 1943

PASIVO	España	Extranjero	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capital... ..	2.000.000,—		2.000.000,—
Reservas matemáticas... ..	873.172,—		873.172,—
Reservas técnicas:			
Para riesgos en curso Incendios... ..	78.997,20	44.538,15	123.535,35
» » » Accidentes... ..	31.467,36		31.467,36
» siniestros pendientes Incendios... ..	15.202,08	53.591,75	68.793,83
» » » Accidentes... ..	16.517,—		16.517,—
Reservas técnicas Reaseguros aceptados... ..	243.851,67	52.440,20	296.291,87
Otras reservas:			
Para eventualidades y créditos dudosos... ..	75.000,—		75.000,—
» impuestos a pagar... ..	31.000,—		31.000,—
» fluctuación de valores... ..	12.000,—		12.000,—
Agencias... ..	84,95		84,95
Compañías Reaseguradoras... ..	192.160,04		192.160,04
Garantías de las Compañías Reaseguradoras... ..	225.988,77	67.717,50	293.706,27
Fianzas de Agentes... ..	17.153,05		17.153,05
Siniestralidad de Motín a nuestro cargo... ..	731,96		731,96
Acreedores varios... ..	4.415,61	65.884,44	70.300,05
Depositantes de acciones... ..	40.000,—		40.000,—
TOTAL... ..	3.857.741,69	284.172,04	4.141.913,73

El Contador general,
Joaquín Cañadas Bretones

Cuenta de Pérdidas y Ganancia

D E B E	España — Pesetas	Extranjero — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Saldo del Ejercicio anterior...	373.117,11		373.117,11
RAMO DE VIDA			
Siniestros pagados...	28.000,—		28.000,—
Primas cedidas en reaseguro...	379.246,70		379.246,70
Comisiones de cartera...	21.495,45		21.495,45
Amortización de comisiones anticipadas...	47.714,16		47.714,16
Reservas matemáticas de primas...	873.172,—		873.172,—
año anterior de los reaseguradores...	164.121,—		164.121,—
RAMO DE INCENDIOS			
Siniestros pagados...	117.853,43	22.564,10	140.417,53
Primas cedidas en reaseguro...	521.956,20	71.330,—	593.286,20
Comisiones del Ejercicio...	173.762,37	25.850,82	199.613,19
Amortización de comisiones anticipadas...	11.370,94		11.370,94
Reservas para riesgos en curso...	215.477,39	77.103,43	292.580,82
Reservas para siniestros pendientes...	117.252,08	73.466,68	190.718,76
Reservas año anterior de los reaseguradores...	151.088,74		
RAMO DE ACCIDENTES			
Siniestros pagados...	14.430,17		14.430,17
Primas cedidas en reaseguro...	52.197,22		52.197,22
Comisiones del Ejercicio...	17.354,39		17.354,39
Amortización de comisiones anticipadas...	6.271,35		6.271,35
Reservas para riesgos en curso...	36.788,84		36.788,84
Reservas para siniestros pendientes...	16.517,—		16.517,—
Reservas año anterior de los reaseguradores...	9.390,—		9.390,—
RAMO DE TRANSPORTES			
Siniestros por reaseguros aceptados...	15.096,82		15.096,82
CUENTAS VARIAS			
Otras reservas...	118.000,—		118.000,—
Gastos generales...	435.464,59	22.796,13	458.260,72
Malos deudores...	1.174,80		1.174,80
Impuestos, subsidios, etc...	16.618,16		16.618,16
TOTAL...	3.934.939,91	293.111,16	4.228.051,07

V.º B.º: El Director,

al 31 de diciembre de 1943

H A B E R	España — Pesetas	Extranjero — Pesetas	TOTAL — Pesetas
RAMO DE VIDA			
Primas netas de anulaciones...	786.145,55		786.145,55
Derechos de pólizas y accesorios...	35.829,70		35.829,70
Comisiones de cartera por reaseguros cedidos...	31.206,65		31.206,65
Reservas matemáticas de primas reaseguradas...	479.892,—		479.892,—
Reservas matemáticas del Ejercicio anterior...	328.311,—		328.311,—
RAMO DE INCENDIOS			
Primas netas de anulaciones...	646.432,17	199.968,62	846.400,79
Derechos de pólizas y accesorios...	29.601,98		29.601,98
Comisiones por reaseguros cedidos...	222.293,85	23.182,50	245.476,35
Siniestros a cargo de los reaseguradores...	88.642,18	378,—	89.020,18
Reservas riesgos en curso de los reaseguradores...	173.985,40	25.670,—	199.655,40
Reservas siniestros pendientes de los reaseguradores...	79.041,30	42.038,50	121.079,80
Reservas del Ejercicio anterior...	193.624,—		193.624,—
RAMO DE ACCIDENTES			
Primas netas de anulaciones...	110.366,53		110.366,53
Derechos de pólizas y accesorios...	12.013,25		12.013,25
Comisiones por reaseguros cedidos...	18.240,09		18.240,09
Siniestros a cargo de los reaseguradores...	5.198,20		5.198,20
Reservas riesgos en curso de los reaseguradores...	17.399,07		17.399,07
Reservas siniestros pendientes de los reaseguradores...	7.486,50		7.486,50
Reservas del Ejercicio anterior...	25.597,—		25.597,—
RAMO DE TRANSPORTES			
Primas de reaseguros aceptados...	87.542,70		87.542,70
Reservas del Ejercicio anterior...	27.685,—		27.685,—
CUENTAS VARIAS			
Reservas diversas en fin del año anterior...	17.000,—		17.000,—
Intereses y fluctuación de valores...	17.598,14	806,20	18.404,34
Saldos...	493.798,65	1.058,34	494.856,99
TOTAL...	3.394.930,91	293.111,16	4.228.042,07

El Contador general

Joaquín Cañadas Bretoneq

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de Madrid, por el presente, se hace saber: Que el Procurador don Benjamín Valles, en nombre de la Asociación Benéfica Cooperativa para la construcción de viviendas baratas denominada «Colonia de la Prensa», ha promovido expediente para que se decretase la cancelación respecto al capital de veintinueve Obligaciones serie A., núms. 201, 204, 281, 288, 318, 349, 393, 431, 432, 433, 435, 436, 453, 478, 497, 534, 561, 563, 809, 831, 833, 913, 915, 918, 977, 1.014, 1.016, 1.018, y 1.022, y de veintisiete Obligaciones serie B, números 52, 94, 305, 313, 401, 408, 438, 631, 633, 635, 636, 637, 643, 646, 650, 651, 654, 694, 697, 699, 700, 782, 786, 872, 884, 909 y 910, valor nominal de quinientas pesetas cada una, de la serie A, y de cien pesetas las de la serie B, reducidas actualmente a 350 pesetas cada una de las primeras, y 70 pesetas cada una de las segundas, por virtud de acuerdo de la Junta general de obligacionistas, cuyas obligaciones fueron emitidas por la escritura otorgada por dicha Sociedad ante el Notario de Madrid don Luis Sangreca, en trece de julio de mil novecientos quince, con hipoteca de cuarenta y siete fincas sitas en término de Carabanchel Alto y Bajo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Getafe, cuya cancelación también se pretende en cuanto a dichas fincas, así como respecto a los intereses de dichas obligaciones hipotecarias y a las treinta mil pesetas que se fijaron para costas y gastos en la escritura de emisión, para hacer, en virtud de tal acuerdo y de las dos escrituras de cancelación otorgadas anteriormente ante el Notario don José Gastalver, queden los inmuebles libres por completo de las responsabilidades que se les impusieron por capital, intereses y costas en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo sexto del artículo ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, se hace un segundo llamamiento por el presente a cuantos se consideren con derecho a oponerse a las cancelacio-

nes que se pretenden, para que, en el plazo de dos meses, puedan comparecer a oponerse ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

5.062-A. J.

MÉRIDA

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en su propio nombre, contra don Juan Antonio González Sánchez y su madre, doña Cándida Sánchez Sánchez, presuntos herederos de don Valeriano González López, vecino que fué de Talavera la Real, sobre reclamación de mil doscientas setenta y ocho pesetas y sesenta y un céntimos, importe de sus derechos, y suplidos en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Valeriano González López contra don Antonio Villalobos Guerrero, en cuyos autos, y a virtud de escrito del Procurador señor Giménez Rodríguez, se ha dictado la siguiente

«Providencia; Juez, señor Blanco Camarero.—Mérida a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; por presentado el precedente escrito, que se unirá a los autos de su razón, y como se pide, habiendo transcurrido el término por el que los demandados en estos autos don Juan Antonio González Sánchez y su madre, doña Cándida Sánchez Sánchez, como presuntos herederos de don Valeriano González López, y las personas desconocidas e inciertas que, en definitiva, resultaran ser los herederos del referido señor González López, fueron requeridos a los efectos acordados en providencia de diecisiete de mayo del corriente año, para que aceptaran o repudiaran la herencia de su causante don Valeriano González López, con el apercibimiento de que, si no lo hicieran, se tendría la herencia por aceptada, sin más trámites, y que, vencido dicho término, seguiría la demanda su curso contra ellos, si aceptaran expresa o tácitamente la herencia, o contra las personas desconocidas e inciertas, también demandadas, en caso de que la repudiaran, y no habiéndose aceptado ni repudiado tal herencia por ninguno de los demandados dentro del término concedido a tal efecto, y de conformidad con lo solicitado en el escrito de demanda y en la providencia al

mismo recaída acordado, así como a lo solicitado en el precedente escrito, se acuerda tener por aceptados a los demandados en cuanto a la herencia de su causante don Valeriano González López, a los efectos de dicha demanda; se levanta la suspensión que de la misma se había acordado, la cual seguirá su curso en la forma y por los trámites legales; dese traslado de la misma a los expresados demandados don Juan Antonio González Sánchez y su madre, doña Cándida Sánchez Sánchez, como presuntos herederos de don Valeriano González López, y a las personas desconocidas e inciertas que, en definitiva, resulten ser los herederos del referido señor González López, a fin de que comparezcan y la contesten en el término de nueve días, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que no es conocido el domicilio de los demandados y se ignora su paradero, fijándose una cédula en forma de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y otra se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que se remitirán con los oportunos oficios y se entregarán, para su diligenciado, al Procurador señor Giménez, quedando mientras tanto, y a los efectos consiguientes, las copias simples presentadas de la demanda y documentos a la misma acompañados en poder del Secretario que autoriza. Lo mandó y firma S. S.; doy fe: Blanco.—Ante mí, Gabino Urbarri.» (Rubricados.)

Y para la notificación de la providencia preinserta a los demandados don Juan Antonio González Sánchez y su madre, doña Cándida Sánchez Sánchez, como presuntos herederos de don Valeriano González López, y a las personas desconocidas e inciertas que, en definitiva, resulten ser los herederos del referido señor González López, cuyo actual paradero se ignora, y se lleve a efecto el emplazamiento en dicho proveído acordado, a fin de que comparezcan y contesten la demanda dentro del término de nueve días, expido la presente, que firmo en Mérida a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

5.047-A. J.